

SECRETARIA: Yumbo Valle, 27 de octubre de 2020. A Despacho de la señora juez el presente proceso, con memorial enviado por correo electrónico para tramitar. Provea.

La Secretaria,

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

AUTO INTERLOCUTORIO No.1303  
PROCESO EJECUTIVO  
RAD.- 2019 – 00538 – 00  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo, veintisiete de octubre del dos mil veinte.

En este proceso EJECUTIVO instaurado por GUILLERMO URBANO MUÑOZ, a través de apoderado judicial, contra SANTIAGO CASTILLO y MARIA DEISY CASTILLO, en escrito que antecede enviado por vía correo electrónico, la parte actora solicita el embargo de los remanentes que llegaren a quedar dentro del proceso con radicado No.2020-00293, que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo, donde es demandada la señora MARIA DEISY CASTILLO, y como quiera que es procedente lo solicitado se accederá a ello.

DISPONE

DECRETASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de los remanentes que llegaren a quedar dentro del proceso con radicado No. 2020-00293, que se adelanta en contra de la señora MARIA DEISY CASTILLO, en el Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo.

Líbrese el respectivo oficio, para que se sirvan obrar de conformidad al inciso 3º del Art. 466 del Código General del Proceso.

Limítese el embargo a la suma de \$3.060.000.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
YUMBO - VALLE

En estado No. \_134\_ hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.321 del C.P.C.).

Yumbo, \_30 DE OCTUBRE DE 2020\_

La secretaria.-

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

JPN.

SECRETARIA: Yumbo Valle, 27 de octubre de 2020. A Despacho de la señora juez el presente proceso, con memorial enviado por correo electrónico para tramitar. Provea.

La Secretaria,



LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

AUTO INTERLOCUTORIO No.1287  
PROCESO EJECUTIVO  
RAD.- 2020 – 00032 – 00  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo, veintisiete de octubre del dos mil veinte.

En este proceso EJECUTIVO instaurado por AMADO ANIBAL PEREZ PORTILLO, a través de apoderado judicial, contra HORMES VELASCO MUÑOZ, en escrito que antecede enviado por vía correo electrónico, la parte actora solicita el embargo de los remanentes que llegaren a quedar dentro del proceso con radicado No.2018-00179, que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Yumbo, donde es demandado el señor HORMES VELASCO MUÑOZ, y como quiera que es procedente lo solicitado se accederá a ello.

DISPONE

DECRETASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de los remanentes que llegaren a quedar dentro del proceso con radicado No. 2018-00179, que se adelanta en contra del señor HORMES VELASCO MUÑOZ, en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Yumbo.

Líbrese el respectivo oficio, para que se sirvan obrar de conformidad al inciso 3º del Art. 466 del Código General del Proceso.

Limítese el embargo a la suma de \$6.480.000.

NOTIFIQUESE

La Juez,



LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
YUMBO - VALLE

En estado No. 134 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.321 del C.P.C.).

Yumbo, 30 DE OCTUBRE DE 2020

La secretaria.-



LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

JPN.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Yumbo, 27 de octubre de 2020. A Despacho de la señora Juez la presente demanda informándole que vía correo electrónico se allegó publicación de edicto emplazatorio. Sírvase Proveer.

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ  
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
CLASE DE PROCESO: HIPOTECARIO  
RADICADO: 2019-00742-00  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, veintisiete de octubre de dos mil veinte.

Agréguese al expediente para que conste y sea tenido en cuenta en su debida oportunidad, la publicación del edicto emplazatorio realizado el día 05 y 06 de septiembre de 2020, en el DIARIO OCCIDENTE, para las acreedoras hipotecarias MONICA ANDREA CUCUYAME MOSCOSO y ESTHEFANIA ZAPATA TORRES, dentro del presente asunto.

Por Secretaria procédase a la inclusión de los datos de las personas requeridas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme al art. 108 C.G.P., y en cumplimiento al Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, expedido por el C. S. de la Judicatura, Sala Administrativa.

Lo anterior, teniendo en cuenta que pese a que el art. 108 C.G.P., en su inciso 5º, dispone que es la parte interesada quien debe remitir la comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, dicho acto debe realizarse por la secretaria del juzgado debido a que este Despacho carece de sistemas de información Justicia XXI.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

NOTIFIQUESE,

LUCY ESPERANZA RAMÍREZ BETANCOURTH  
JUEZ.

JPN

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNIICPAL YUMBO – VALLE
Yumbo, <u>30 DE OCTUBRE DE 2020</u>
Estado No. <u>134</u>
Notifique a las partes el auto anterior
LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ SECRETARIA

Maria  
Jakeline  
Parra  
Noreña



RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO  
**JUSTICIA XXI WEB**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Administración ▶ Reportes ▶ Manuales ▶

## NUEVO PROCESO

Registrar Emplazamiento En Registro

Nacional De Personal Emplazadas

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA *	Año	2019 *
Departamento	VALLE DEL CAUCA 76 *	Ciudad	YUMBO 76892 *
Corporación	JUZGADO MUNICIPAL 40 *	Especialidad	JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 03 *
Despacho	JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 001 YUMBO *	Distrito\Circuito	YUMBO
Tipo Proceso	DE EJECUCIÓN - CIVIL *	Clase Proceso	EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO *
SubClase Proceso	SIN SUBCLASE DE PROCESO *		
Número Consecutivo *	00742	Número Interpuestos *	00
Providencia	AUTO INTERLOCUTORIO	Tipo Decisión	ADMITE
Fecha Providencia	13/03/2020	Fecha Finalización	
Fecha Presentación *	16/12/2019		

Observación  
EMPLAZAMIENTO ACREEDORAS HIPOTECARIAS: MONICA ANDREA CUCUYAME MOSCOSO Y ESTHEFANIA ZAPATA TORRES

Observación Finalización

## INFORMACIÓN DEL SUJETO

Buscar Sujeto

			Tipo Sujeto	Emplazado	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre(S) Y Apellido(S) / Razón Social	Apoderado
			Tercero Vinculado	SI	CÉDULA DE CIUDADANIA	31486823	MONICA ANDREA CUCUYAME MOSCOSO	
			Tercero Vinculado	SI	CÉDULA DE CIUDADANIA	1113307479	ESTHEFANIA ZAPATA TORRES	

## INFORMACIÓN DEL PREDIO

Buscar Predio

## ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Adjuntar/Descargar Archivos

\* Campos Obligatorios



Rama Judicial  
Consejo Superior De La Judicatura  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
[Unidad De Informática](#)

Último Acceso 05/Oct./2020 11:44:34  
A.M..

Teléfonos De Soporte: 300 375 24 69 - 314 320 92 28 - 315 636 20 29 -  
319 785 83 77- 311 400 97 65 - 321 313 34 38 - E-Mail:  
Soporte\_ri\_tyba@Deaj.Ramajudicial.Gov.Co

Versión 1.3.0

CONSTANCIA SECRETARIAL: Yumbo, 27 de octubre de 2020. A Despacho de la señora Juez, informándole que vía correo electrónico se allegó un memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ  
Secretaria

AUTO DE TRÁMITE  
RADICADO: 001-2019-00742-00  
CLASE DE PROCESO: HIPOTECARIO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO  
Yumbo, veintisiete de octubre de dos mil veinte.

En la presente demanda hipotecaria interpuesta por JUAN ANGEL POTOSI, en contra del señor HERNAN DARIO BARRAGAN ORTIZ, observa el Despacho que el apoderado judicial de la parte actora mediante escrito remitido vía correo electrónico aporta desprendible de constancia de envío a la penitenciaría de Palmira de la empresa de correo 4/72, lo cual se glosará sin consideración al expediente, toda vez que, no se realizó en debida forma, pues no se evidencia haber remitido el escrito de la demanda y sus anexos, junto con el auto de mandamiento de pago debidamente cotejados.

Así las cosas, se le requerirá a la parte actora a fin de que realice la notificación en debida forma tal y como lo establece el artículo 292 del C.G.P., en la medida en que es aquella quien tiene la carga procesal de notificar a la parte demandada, pese a encontrarse el señor HERNAN en un centro penitenciario, dado a que tampoco se encuentra en ninguna de las siguientes situaciones:

*“PARÁGRAFO 1o. La notificación personal podrá hacerse por un empleado del juzgado cuando en el lugar no haya empresa de servicio postal autorizado (...). PARÁGRAFO 2o. El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado.” (Artículo 291. Código General del Proceso)”*

Por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

- 1.- GLOSAR sin consideración al expediente el desprendible de constancia de la empresa de correo 4/72, allegado por el apoderado judicial del demandante.
- 2.- REQUERIR a la parte actora a fin de que efectúe la notificación al demandado en debida forma tal y como lo establece el artículo 292 C.G.P., en atención a lo manifestado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE,

LUCY ESPERANZA RAMÍREZ BETANCOURTH  
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DE YUMBO – VALLE

En Estado No. 134 de hoy 30 DE  
OCTUBRE DE 2020, siendo las 7:00 A.M., se  
notifica a las partes el auto anterior.

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ  
Secretaria

Todo ← SUBDIRECCION

🔍 📧 📁 📧 🔔 ⚙️

Juzgado 01 Civil Munic...

Mensaje nuevo
↩ Responder a todos
🗑 Eliminar
📁 Archivo
🚫 No deseado
📁 Mover a
🏷 Categorizar
⋮

- Favoritos
- ▼ Carpetas
- 📧 Bandeja d... 1935
- ✍ Borradores 22
- ▶ Elementos envi...
- 🗑 Elementos eli... 1
- 🚫 Correo no de... 2
- 📁 Archivo
- 📄 Notas
- CAPACITACI... 6
- CIRCULARES ... 1
- Fuentes RSS
- Historial de con...
- NOTIFICACION...
- solicitud de au...
- VARIOS 2020 8
- Carpetas nueva
- Archivo local: Ju...
- ▼ Grupos
- Grupo Sopor... 3
- Nuevo grupo
- Descubrimiento ...
- Administrar gru...

Se muestran los resultados de **subdireccion**. No se han encontrado resultados para **SUBDIRECCION**.

🔍 Resultados Filtrar ▼

**Resultados principales**

○ Subdirección Administrativa de Prestac 📧  
 Decreto Embargo - Juzga... Vie 23/10  
 Buenas tardes Ana Ro... Bandeja de ent...  

Embargo CACC...

TM Tutelas MHCP 📧  
 Nuevo canal único, exclusi... 14/06/2020  
 Tutelas MHCP tutelas... Bandeja de ent...  

Circular\_externa... +1

I info 📧  
 RV: rad entrada 2019620... 24/03/2020  
 POR FAVOR NO CON... Bandeja de ent...  

Embargo CACC...

**Todos los resultados**

S Subdirección Administrativa de Prestac 📧  
 Decreto Embargo - Juzga... Vie 23/10  
 Buenas tardes Ana Ro... Bandeja de ent...  

Embargo CACC...

J Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del 📧  
 ADMISION ACCION DE T... 21/09/2020  
 ME PERMITO NOTIFIC... Elementos envi...  

ADMITE TRANS... +5

🏢 Oficina Comunicaciones Sala Disciplina 📧  
 Monitoreo Digital de Me... 23/06/2020  
 Buen día, En el docum... Bandeja de ent...  

Monitoreo Digit...

CS Comunicaciones Consejo Superior 📧  
 MONITOREO DIGITAL A ... 23/06/2020  
 REINEL BELEÑO QUIR... Bandeja de ent...  

Monitoreo Virtu...

N Noticias EJRLB - Bogotá - Seccional Ni 📧  
 PROGRAMACIÓN CICLO ... 18/06/2020  
 PROGRAMACIÓN CIC... Bandeja de ent...  

NIÑOS CICLO 1...

TM Tutelas MHCP 📧  
 Nuevo canal único, exclusi... 14/06/2020  
 Tutelas MHCP tutelas... Bandeja de ent...  

Circular\_externa... +1

E EMAIL CERTIFICADO de info 📧  
 RV: RESPUESTA A ENTRA... 13/06/2020  
 POR FAVOR NO CON... Bandeja de ent...  

20203100299291... +2

### Decreto Embargo - Juzgado Primero Civil Mpal. de Yumbo - Valle

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente en la lista de remitentes seguros.  
Confío en el contenido de prestacionesynomina@contraloriavalledelcauca  
| Mostrar contenido bloqueado

S

**Subdirección Administrativa de Prestaciones Sociales y Nómina CDVC** <prestacionesynomina@contraloriavalledelcauca.gov.co>  
 Vie 23/10/2020 13:51  
**Para:** Ana Romelia More... **y 1 usuarios más**  
**CC:** Tesoreria CDVC <te...> **y 1 usuarios más**

Embargo CACCI 4048 Ana R. ...  
 79 KB

Buenas tardes Ana Romelia, adjunto encontrará el oficio No.1140 del 31 de agosto de 2020, con radicación interna de la Entidad CACCI 4048 del 15 de octubre de 2020, remitido por el Juzgado del asunto, quien decretó el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente.

Dado lo anterior, comunicamos a usted que se dará cumplimiento a lo decretado por el Juzgado Primero Civil Mpal. de Yumbo - Valle, a partir de la nómina de octubre de 2020.

--  
**Atentamente,**

**GUSTAVO ALFREDO DELGADO GARCÍA**  
 Subdirector Administrativo de Prestaciones Sociales y Nómina

Elaboró: Claudia I. Campuzano R., Profesional Universitario (E).

Responder
Responder a todos
Reenviar

	<p style="text-align: center;">República de Colombia          Rama Judicial del Poder Público          Distrito Judicial de Cali  <b>Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo Valle</b>  <b>Código No. 76-892-4003-001</b>  <b>Banco Agrario Cta. No. 76-892-20-41-001</b>          e-mail: <a href="mailto:j01cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>          Calle 7 # 3 – 62 Oficina 103 Piso 1 B/Belalcazar de          Yumbo (V)</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	---

Yumbo Valle, 31 de agosto de 2020

Oficio No. 1140

15/10/2020  
 10:52:10 AM  
 CONTRALORIA DEPARTAMENTAL  
 DEL VALLE DEL CAUCA



**Asunto:** CR EJECUTIVO SINGULAR  
**Destino:** CLAUDIA JOHANA LUNA GIRALDO  
**Dependencia:** OFICINA ASESORA JURIDICA  
**Folios:** 1 **Radicado:** 4048 **Anexos:** 1

lucy

Señor:  
**Pagador de la "CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE"**

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR ✓  
 Demandante: RUBIELA OTALVARO BURBANO C.C.28.904.748  
 Demandado: ANA ROMELIA MORENO CORREA C.C.29.613.794  
 Rad: 768924003001-2020-00109-00.

Dentro del asunto de la referencia, se DECRETÓ el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal vigente en la proposición establecida en la ley y demás emolumentos embargables (horas extras, bonificaciones, primas, extralegales etc.) que devenga la demandada ANA ROMELIA MORENO CORREA identificada con la cédula de ciudadanía No.29.613.794 de la Unión Valle, en calidad de auxiliar administrativa de dicha entidad.

Sírvase hacer las respectivas deducciones y situarlas a órdenes de este Juzgado por conducto del Banco Agrario de Colombia S.A., sucursal Cali en la cuenta de depósitos judiciales # 768922041001.

Se le previene que dentro de los tres días siguientes al recibo de esta comunicación debe informar sobre la efectividad del embargo en cumplimiento a lo establecido en el Art. 593 Nral.9 del C.G.P., so pena de responder por el respectivo pago, y además, hacerse acreedor de la sanción contemplada en el art. 44 Nral.3 del C.G.P.

Sin límite de embargo ya que se desconoce el monto final de la liquidación final del crédito.

Cordialmente,

  
  
**LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ**  
 Secretaria

JPN.

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez, el presente proceso. Provea.

Yumbo Valle, 27 de octubre de 2020

La Secretaria,



LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

AUTO DE TRÁMITE  
PROCESO EJECUTIVO  
RAD.- 2020-00109-00  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo, veintisiete de octubre de dos mil veinte

En el presente proceso Ejecutivo propuesto por RUBIELA OTALVARO BURBANO en contra de la señora ANA ROMELIA MORENO CORREA, AGREGUESE a los autos que antecede la anterior información enviada por correo electrónico proveniente del Subdirector Administrativo de Prestaciones Sociales de Nomina, el cual se glosa al expediente y se pone en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

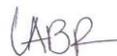


LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
YUMBO - VALLE

En estado No. 134 hoy notifico a las  
partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)  
Yumbo, 30 DE OCTUBRE DE 2020

La secretaria.-



LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ



DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
YUMBO – VALLE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO PROCEDE A LIQUIDAR LAS COSTAS A QUE FUE CONDENADO LA PARTE DEMANDADA EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE DE CONFORMIDAD AL AUTO INTERLOCUTORIO No.833 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2020, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO ADELANTADO POR BANCOLOMBIA S.A. EN CONTRA DEL SEÑOR GABRIEL MOLINA SOTELO RADICACIÓN 2020-00008-00

ASI:

AGENCIAS EN DERECHO (folio 36vto.1)	\$5.087.000
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$5.087.000

**SON: CINCO MILLONES OCHETA Y SIETE MIL PESOS M/CTE.**  
(\$5.087.000).

Yumbo, 19 de octubre de 2020.

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ  
Secretaria

SECRETARÍA: Yumbo Valle, 19 de octubre de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente proceso con liquidación de costas. Sírvase Proveer.

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ  
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO  
RAD: 2020-00008-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Yumbo, diecinueve de octubre de dos mil veinte

Revisado el expediente, se observa que habiéndose realizado la liquidación de costas por la Secretaría, y toda vez que se encuentra ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del C.G.P, se procederá a aprobarla.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada por la secretaria y que obra a folio 37 de este cuaderno.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH  
LA JUEZ.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
YUMBO – VALLE

En Estado No. 134 de hoy 30 DE OCTUBRE DE 2020, siendo las 7:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ  
Secretaria

JPN

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez, va con el expediente respectivo.  
Provea.

Yumbo Valle, 29 de octubre de 2020.

La Secretaria,

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

INTERLOCUTORIO No. 1305  
PROCESO EJECUTIVO  
RAD.- 2019 – 00682 – 00.  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo, veintinueve de octubre de dos mil veinte.

Como quiera que se encuentra surtido el emplazamiento de que trata el art. 108 C.G.P., sin que a la fecha se haya presentado el emplazado, se procede a Designar como curador AD-LITEM del acreedor hipotecario JOSÉ ÁLVARO OSORIO RAMÍREZ, a la abogada YANETH MARÍA AMAYA REVELO, quien se puede ubicar en la Carrera 12 A #3-51, teléfonos 3752543-3004703671-3016862576.

Sin lugar a honorarios de conformidad al Art. 48 No. 7º del C.G.P., haciendo la salvedad, que sí hay lugar a gastos de curaduría.

Comuníquesele su designación mediante telegrama, a fin de que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de este, manifieste su aceptación.

NOTÍFÍQUESE

La Juez,

LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNIICPAL
YUMBO – VALLE
Yumbo, <u>30 DE OCTUBRE DE 2020</u>
Estado No. <u>134</u>
Notifique a las partes el auto anterior
LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ SECRETARIA

JPN.

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora no subsano dentro del término concedido. Provea.

Yumbo, 16 de octubre de 2020

La Secretaria,



LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

INTERLOCUTORIO No. 1300  
EJECUTIVO. RAD. 2020-00297-00  
JUZGAD PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO.  
Yumbo, dieciséis de octubre de dos mil veinte

Comoquiera que la parte accionante no subsano dentro del término concedido por la ley, se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 90 del Código General del Proceso y por ello el Juzgado,

**D I S P O N E:**

1º) RECHAZAR la solicitud de DESIGNACION DE CURADOR elevada por los señores JANNER MONSALVE MONTENEGRO VARON y ANA MARIA BENITEZ GONZALEZ, a través de apoderada judicial.

2º) SIN necesidad de desglose devuélvase los anexos a la parte actora.

3º) CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

**NOTIFÍQUESE.**



LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH  
La juez

Nave.

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE</p> <p>Yumbo, <u>30 DE OCTUBRE DE 2020</u> Estado No. <u>134</u></p> <p>Notifíquese a las partes el anterior auto</p> <hr/> <p>LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ Secretaria</p>
--